



AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA



VILLA  
SOSTENIBLE  
Fuente Álamo



## MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REVERSIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS DE FUENTE ÁLAMO AL PATRIMONIO MUNICIPAL

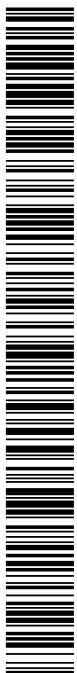
### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 2 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, previa autorización otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2004, suscribió un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y con la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE), cuyo objeto era «la construcción y equipamiento de un Vivero de Empresas en el Municipio de Fuente Álamo, así como el desarrollo de diversos Programas de Creación y Consolidación de Empresas».

De acuerdo con lo previsto en la estipulación sexta, apartado B), del citado convenio, el Ayuntamiento de Fuente Álamo se obligaba a aportar, para la edificación del vivero, la propiedad de un solar de titularidad municipal de 1.800 metros cuadrados. Asimismo, el Ayuntamiento se comprometió a contribuir a la financiación de la obra con 108.182 euros (estipulación séptima, 2º), cantidad que posteriormente, mediante adenda al convenio, fue elevada a 144.000 euros.

En virtud de dicho convenio, el Ayuntamiento otorgó el 19 de abril de 2005 escritura pública para la cesión gratuita, en favor de la Cámara de Comercio de Cartagena, de la parcela de 1.800 m<sup>2</sup> donde finalmente fue construido el Vivero de Empresas.

Según el otorgamiento segundo de la citada escritura, «*de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia de fecha 1 de Diciembre de 2.004 antes citado, según los términos del artículo 111 del*



ORVE-6a96639285943701bd8ae17dbb7a2891



AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA



VILLA  
SOSTENIBLE  
Fuente Álamo



***Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "el solar objeto de cesión queda afecto al cumplimiento de los fines para los que se cede, por ello, en caso de que el bien no fuese destinado a tales fines dentro del plazo máximo de cinco años siguientes a la formalización de la cesión en escritura pública ó dejaren de serlo después (dentro de los treinta años siguientes), la cesión se considerará resuelta, extinguida y el bien revertirá al Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo además derecho este Ayuntamiento a percibir de la Camara de Comercio, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos"».***

Con una inversión total de 720.000 euros, el Vivero de Empresas fue construido entre los años 2006 y 2007, contando con 21 oficinas, 6 talleres, salón de actos, sala de informática y dos salas de reuniones.

Tras años de muy baja ocupación y manifiesta infrautilización de sus dependencias, el Vivero de Empresas de Fuente Álamo cerró sus instalaciones a finales de 2019, sin que desde entonces se haya verificado en ellas actividad alguna, lo que supone causa de resolución de la cesión de la parcela, de acuerdo con lo previsto en la citada escritura de cesión y en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Administraciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Dado que el citado precepto, en su apartado 3, dispone que «los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones», la reversión debe incluir, por accesión, la edificación del propio vivero y sus instalaciones.

En consecuencia, procede que el Ayuntamiento inicie expediente para la reversión al patrimonio municipal del citado inmueble, sin perjuicio de que, si se estimase procedente y oportuno, se abran asimismo negociaciones con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con el fin de determinar convencionalmente los términos, plazos y condiciones en los que haya de producirse la reversión.



ORV-E-6a96639285943701bd8ae17dbb7a2891



AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA



VILLA  
SOSTENIBLE  
Fuente Álamo



Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, a iniciativa del Grupo Municipal Socialista se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia la adopción del siguiente:

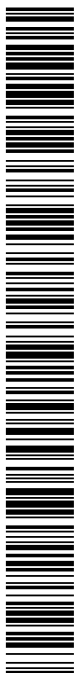
### ACUERDO:

Instar a la Alcaldía a iniciar expediente para la reversión al patrimonio municipal de la parcela y las instalaciones del Vivero de Empresas de Fuente Álamo de Murcia, en los términos que legal y convencionalmente procedan.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de octubre de 2021

**EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**  
**(Documento firmado digitalmente)**

Firmado por GARCIA  
CONESA, ANTONIO JESUS  
(FIRMA) el día  
23/10/2021 con un  
certificado emitido por  
AC DNIE 006



ORV-E-6a98639285943701bd8ae17dbb7a2891